

VISTO:

El expediente N° S01: 8134/2021 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), dicho Convenio Marco permitirá continuar trabajando de manera interinstitucional, profundizando acciones de extensión e investigación en la temática, generando acciones y políticas que tiendan a mejorar la calidad educativa de nuestra Universidad.-

Que los objetivos del presente Convenio son realizar actividades de investigación y desarrollo de manera conjunta, acordar la participación en cursos, organizar jornadas de actualización, llevar adelante la capacitación de recurso humanos y otras actividades que sean consideradas de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.-

Que a fs. 10 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME) con lo cual no existe impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que de fs. 11 a 16 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 17 días del mes de noviembre del año 2021.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 22 de febrero de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de



RESOLUCION "CS" N° 040-22

Colaboración entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de febrero de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

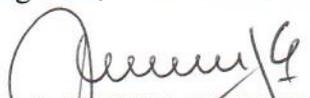
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 17 días del mes de noviembre de 2021, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U. A. G. E. R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente Dr. Rubén Alberto GENEYRO, D.N.I. N° 17.486.348, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **INTI**, por una parte y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS**, representada en este acto por su Rector Abog Luciano Daniel FILIPUZZI, D.N.I. N° 23.587.579, con domicilio legal en la Avenida Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante **UADER**, en conjunto, las PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que el **INTI** es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria y el Estado, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que la **UADER** es una institución universitaria pública creada por Ley Provincial N° 9250 de Entre Ríos, sancionada el 8 de junio de 2000 y normalizada en diciembre de 2012, que tiene como objetivo fundamental la generación y difusión de conocimientos y la formación de profesionales con capacidad crítica y reflexiva.

Que las PARTES han manifestado su interés en acordar acciones conjuntas que fortalezcan las capacidades institucionales y el trabajo conjunto entre la Nación, la Provincia y la universidad.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante, el **CONVENIO MARCO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO con el propósito de realizar actividades de investigación y desarrollo de manera conjunta, acordar la participación en cursos, organizar jornadas de actualización, llevar adelante la capacitación de recursos humanos y otras actividades que sean consideradas de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones en materia técnica y científica, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS –ORDENES DE TRABAJO

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre el **INTI** y la **UADER**, o a través de la apertura de Ordenes de Trabajo, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos u Órdenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son:

- Por el **INTI**, Gerencia Operativa de Relaciones Institucionales y Comunicación y/o por aquél/aquella que lo reemplazare en el futuro y/o ejecute las actividades inherentes al Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo del INTI,
- Por la **UADER**, el Departamento Convenios dependiente de la Secretaría de Integración y Cooperación

En cada Convenio Especifico a suscribir u Orden de Trabajo serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.



Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO MARCO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asume el **INTI** por medio de este CONVENIO MARCO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, u Órdenes de Trabajo, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto el **INTI** deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD:



La información intercambiada por las PARTES en el marco del presente CONVENIO, en la negociación y/o ejecución del mismo tiene carácter confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO MARCO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO MARCO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia u Órdenes de Trabajo, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban u Órdenes de Trabajo, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en....., a los 17 días del mes de noviembre de 2021.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



